

## **Régimen de insolvencia como alternativa de negociación de acreencias para la conservación de la actividad comercial de las EDS**

El incremento que se viene presentando con el precio de los combustibles desde el año 2023, a raíz del desmonte del subsidio del Fondo de Estabilización de Combustibles, ha generado un decrecimiento en el consumo de gasolina corriente y extra, según el Informe económico presentado por parte de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas en febrero de 2024, del cual se extrae:

*“El consumo nacional de gasolina corriente oxigenada que en 2022 había crecido un 12%, se contrajo 2,3% durante 2023, pasando de un promedio de 157 KBD a cerca de 154 KBD. (...)*

*La demanda de gasolina extra oxigenada continuó la senda decreciente de 2022, disminuyendo un 14%, de 3,2 KBD en 2022 a un promedio 2023 de 2,7 KBD.”*

Este escenario ha impactado directamente a los distribuidores de gasolina corriente y extra, reduciendo así no solo el ingreso y el margen de ganancia sino también, y de manera más relevante, su flujo de caja. Este mismo flujo que permite el cumplimiento de las diversas obligaciones a cargo de los propietarios de las Estaciones de Servicio (EDS) como son, obligaciones laborales, fiscales y de proveedores.

En el evento que un empresario del mercado de combustibles se vea afectado en su flujo de caja por esta situación, resulta relevante conocer las alternativas con las que cuenta una Sociedad o Empresa natural no comerciante, cuando la afectación de la solvencia es tal, que peligran la continuidad del ejercicio de su comercio.

Ante esto, la Ley 1116 de 2006, también conocida como la “Ley de Insolvencia”, contempla alternativas para superar estos escenarios de solvencia, la reorganización y la liquidación judicial, los cuales dependen de la gravedad de esta, encaminados a recuperar y conservar la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo; así mismo, en caso de una crisis profunda, que derive en una liquidación, se persigue el aprovechamiento del patrimonio. Las dos alternativas teniendo como fin último, la protección del crédito, son:

- 1. Proceso de reorganización:** Estando en estado de cesación de pagos de 2 o más obligaciones, por más de 90 días<sup>1</sup> que representen no menos del 10% del pasivo total a cargo, se podrá iniciar, por parte de sociedades y personas naturales comerciantes, este proceso a fin de

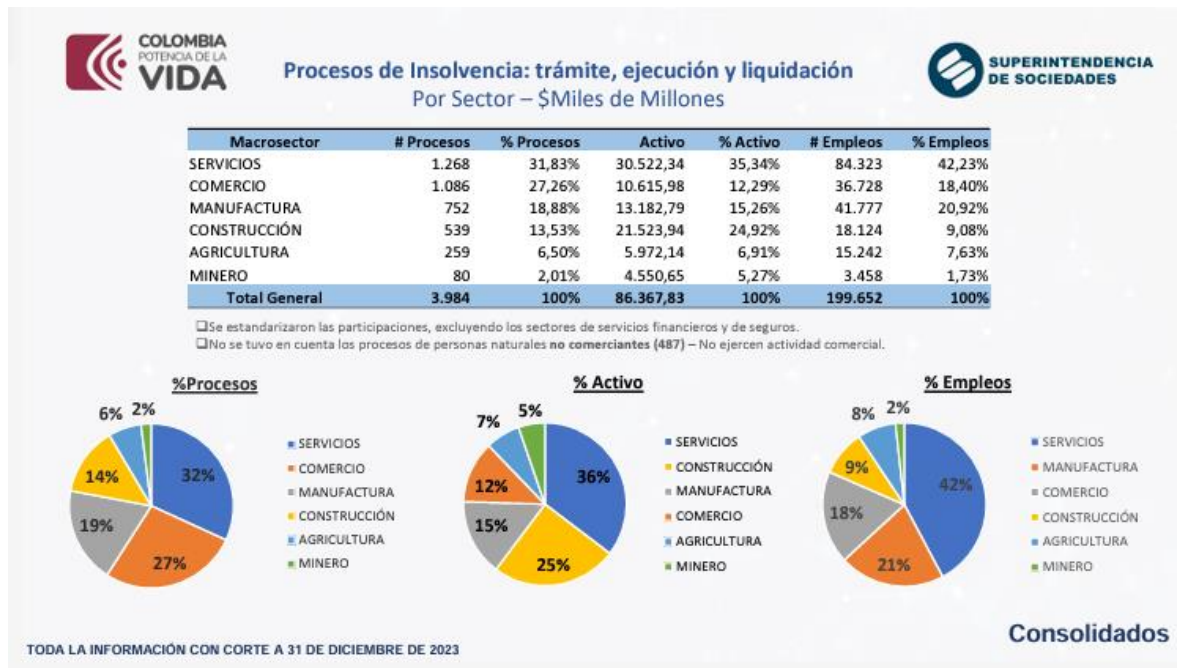
---

<sup>1</sup> Art. 9, Capítulo II, Ley 1116 de 2006.

lograr renegociar las acreencias a su cargo que se encuentran en mora, permitiendo aumentar el flujo de caja y aliviar las cargas financieras.

2. **Proceso de liquidación:** Estando en estado de cesación de pagos, evaluando la imposibilidad de continuar desarrollando el comercio que permita la consecución de activos que permitan cumplir con las obligaciones vencidas y, en consecuencia, siendo la mejor alternativa, dar por terminado el ejercicio del comercio, proceder con la enajenación de activos que permitan el pago de la mayor cantidad de acreencias.

El uso de los escenarios de insolvencia, por demás, no son extraños en ningún sector de la economía, tal como lo demuestra el Atlas de insolvencia 2023, presentado por la Superintendencia de Sociedades, donde como se evidencia seguidamente, actores de diversos sectores, han acudido a dicho régimen para resolver sus situaciones de solvencia y liquidez y así conservar el ejercicio de su actividad económica.



Siendo las EDS un actor fundamental de la cadena de abastecimiento de energía vehicular, resulta de vital importancia el cuidado y análisis de su realidad financiera, a fin de detectar con tiempo posibles escenarios de insolvencia, permitiendo así la atención oportuna y la conservación de su actividad comercial.

Elaborado por: Camila Bastidas- Asesora Jurídica  
 Celular: 3057001254  
 Dirección Jurídica COMCE-Soldicom